MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL Y ESTABLECE NORMAS DE ENCASILLAMIENTO DE LOS CARGOS QUE INDICA.

Santiago, 7 de marzo de 2018

M E N S A J E Nº 409-365/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a consideración del H. Congreso Nacional el presente proyecto de ley que tiene por objeto modificar la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral y establecer normas para la provisión de cargos vacantes y los nuevos que se crean.

I. ANTECEDENTES GENERALES

La Reforma Previsional establecida en el año 2008 por la ley N° 20.255 determinó la creación de una nueva institucionalidad pública en materia laboral y de previsión social. Esta nueva institucionalidad incopora la creación del Instituto de Seguridad Laboral que reemplaza al antiguo Instituto de Normalización Previsional y que ha tenido como rol principal contribuir a la construcción e instalación de una cultura de trabajo que promueva y garantice a los trabajadores y trabajadoras el ejercicio de sus derechos en materias de seguridad y salud laboral.

La referida ley N° 20.255, en su artículo décimo sexto transitorio, delegó al Presidente de la República la facultad de fijar la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral que fuera establecida por el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. El encasillamiento de personal en dicha planta sólo consideró al personal titular traspasado, nombrándolos en cargos de igual grado a los que detentaban a la fecha del encasillamiento. Luego de ese proceso, aún había cargos de planta vacantes, esto es, no provistos hasta esta fecha. Es por ello que se hace necesario aclarar las normas aplicables para proveer dichos cargos. En consecuencia, esta iniciativa legal propone un mecanismo que permite que los funcionarios de planta y contrata del Instituto de Seguridad Laboral puedan acceder a dichos cargos vacantes y así optar a una mejora en sus condiciones de trabajo.

En este contexto, el Gobierno y la Asociación Nacional de Trabajadores del Instituto de Seguridad Laboral (ANATISEL) suscribieron, con fecha 9 de febrero de 2018, un protocolo de acuerdo con el objeto de abordar la problemática que aquejaba a los trabajadores de aquella institución. En este proceso de diálogo también participó la Asociación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF).

II. OBJETIVO DEL PROYECTO

El principal objetivo del proyecto es crear nuevos cargos en la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral, con el objeto de dotarla de una estructura acorde con las funciones que la ley le encomienda y permitir el desarrollo de una carrera funcionaria.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

1. Modifica la Planta de Personal del Instituto de Seguridad Laboral

El artículo 1 modifica la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral. Crea un total de 46 cargos nuevos en la planta de personal, distribuidos en la forma siguiente: 42 en la planta de profesionales y 4 en la planta de administrativos, los

cuales serán provistos de acuerdo al procedimiento indicado en el artículo 2 del proyecto de ley propuesto. Del mismo modo, suprime 16 cargos, distribuidos de la siguiente manera: 11 en la planta de técnicos, 3 en la planta de administrativos y 2 en la planta de auxiliares, todos los cuales se encuentran vacantes.

2. Fija normas para la provisión de cargos vacantes que se indican y para la primera provisión de los nuevos que se crean

El artículo 2 establece un proceso para la provisión de los cargos que se encuentren vacantes a la fecha de publicación de la presente iniciativa legal y la primera provisión de los cargos que se crean en el artículo anterior. El mencionado proceso se regirá por las normas siguientes:

1.- Los funcionarios titulares de un cargo de las plantas profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares del Instituto de Seguridad Laboral ascenderán al grado inmediatamente superior al que tenían al 31 de enero de 2018, sólo en la medida que existan cargos vacantes y cumplan con los requisitos del cargo. La provisión se realizará de acuerdo al escalafón de mérito, en caso que no existan suficientes cargos vacantes.

2.- Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares serán provistos a través de un concurso interno, en el cual sólo podrán participar aquellos funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad durante al menos 5 años en la institución al 31 de enero del año 2018. Los referidos funcionarios sólo podrán concursar para ser encasillados en el mismo grado y estamento al cual estaban asimilados al 31 de enero de 2018.

En los mencionados concursos internos sólo podrán participar aquellos funcionarios a contrata que se encuentren calificados en lista 1, de distinción, o lista 2, buena, y que durante los 24 meses anteriores al llamado a concurso no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias, ni de ninguna otra

medida tales como anotaciones de demérito o condicionalidad, y que cumplan con los requisitos del cargo respectivo.

La provisión de los cargos vacantes de los concursos internos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

Los ascensos y encasillamientos que se originen por aplicación de este artículo entrarán en vigencia a contar de la total tramitación de los respectivos actos administrativos.

3. Imputación del gasto

El mayor gasto fiscal que represente este proyecto de ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Instituto de Seguridad Laboral.

En mérito de lo expuesto, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

“Artículo 1.- Modifícase la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral contenida en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente forma:

1. Créanse los cargos siguientes en las plantas que a continuación se indican:

		Cargo	Grado E.U.S	Número de Cargos
1		**Planta de Profesionales**		
		Profesionales	9°	4
		Profesionales	10°	4
		Profesionales	11°	6
		Profesionales	12°	6
		Profesionales	13°	2
		Profesionales	14°	11
		Profesionales	16°	9
		Total Planta Profesionales		**42**
2		**Planta de Administrativos**		
		Administrativos	12°	3
		Administrativo	13°	1
		Total Planta Administrativos		**4**
		Total Cargos nuevos		**46**

2.- Suprímense los cargos siguientes en las plantas que a continuación se indican:

		Cargo	Grado E.U.S	Número de Cargos
1		**Planta de Técnicos**		
		Técnicos	17°	2
		Técnicos	18°	4
		Técnicos	19°	2
		Técnicos	20°	2
		Técnico	21°	1

		Total Planta Técnicos		**11**
2		**Planta de Administrativos**		
		Administrativos	17°	2
		Administrativo	18°	1
		Total Planta Administrativos		**3**
3		**Planta de Auxiliares**		
		Auxiliar	20°	1
		Auxiliar	21°	1
		Total Planta Auxiliares		**2**
		Total cargos suprimidos		**16**

Artículo 2.- Los cargos de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares del Instituto de Seguridad Laboral, que se encuentren vacantes a la fecha de publicación de la presente ley, y la primera provisión de los cargos que se crean en el artículo anterior, se regirán por las normas siguientes:

1.- Los funcionarios titulares de un cargo de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares del Instituto de Seguridad Laboral ascenderán al grado inmediatamente superior al que tenían el 31 de enero de 2018, siempre que existan cargos vacantes para ello y que reúnan los requisitos del cargo. En caso que no existan suficientes cargos vacantes, la provisión de ellos en cada planta se efectuará de acuerdo al escalafón de mérito. Las vacantes que se generen producto de la provisión de los cargos antes señalados se sujetará igualmente a dichas normas. Los ascensos que se originen por este numeral regirán desde la fecha de la total tramitación del respectivo acto administrativo que lo dispone.

2.- Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares, serán proveídos a través de un concurso interno, en el cual sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad, durante al menos 5 años en el Instituto de Seguridad Laboral, anteriores al 31 de enero de 2018. Dichos funcionarios sólo podrán concursar para ser encasillados en el

mismo grado y estamento al cual se encontraban asimilados al 31 de enero de 2018.

Con todo, sólo podrán participar en los concursos internos antes indicados aquellos funcionarios a contrata asimilados a la respectiva planta que se encuentren calificados en lista 1, de distinción, o lista 2, buena, que estén en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo respectivo, y que durante los 24 meses anteriores al llamado a concurso no hayan sido objeto de sanciones disciplinarias, ni de otras medidas como anotaciones de demérito o condicionalidad.

La provisión de cargos vacantes de los concursos internos a que se refiere este numeral, se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes.

A los concursos internos a que se refiere este numeral le serán aplicable lo dispuesto en las letras f) y g) del artículo 15 del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

3.- El procedimiento a que se refiere este artículo no podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo su consentimiento. Además, los funcionarios señalados en los numerales 1 y 2 anteriores, conservarán la asignación de antigüedad que tengan reconocida, como también el tiempo computable para dicho reconocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo único transitorio.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Instituto de Seguridad Laboral. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN
Ministro de Hacienda

ALEJANDRA KRAUSS VALLE
Ministra del Trabajo
Y Previsión Social

Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. N°34DD
I.F. N° 37 - 08/3/2018

INFORME FINANCIERO

Proyecto de Ley que modifica la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral y establece normas de encasillamiento de los cargos que indica

Mensaje 409-365

I. Antecedentes

La Reforma Previsional establecida en el año 2008 por la Ley N°20.255 determinó la creación de una nueva institucionalidad pública en materia laboral y de previsión social, dentro de la cual se incluye el Instituto de Seguridad Laboral.

En este contexto, en 2009 se dictó el Decreto con Fuerza de Ley N°4, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades del Instituto de Previsión Social y la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral, y trasfiere bienes del Instituto de Normalización Previsional.

Dicho cuerpo legal, respecto del Instituto de Seguridad Laboral, en materia de encasillamiento del personal en su planta sólo consideró al personal titular traspasado, nombrándolos en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha del encasillamiento. Luego de ese proceso, quedaron cargos de planta vacantes sin ser provistos hasta esta fecha.

En consecuencia, la presente iniciativa legal propone un mecanismo que permita a los funcionarios de planta y contrata del Instituto de Seguridad Laboral acceder a aquellos cargos vacantes.

En particular, el presente Proyecto de Ley tiene el siguiente contenido:

1. Modifica la Planta de Personal del Instituto de Seguridad Laboral.

El artículo 1° modifica la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral, establecida en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión, incorporando 46 cargos nuevos y suprimiendo 16 cargos actuales.

2. Fija normas para la provisión de cargos vacantes que se indican y para la primera provisión de los nuevos que se crean.

El artículo 2° establece un proceso para la provisión de los cargos que se encuentren vacantes a la fecha de publicación de la presente iniciativa legal y la primera provisión de los cargos que se crean en el artículo 1°. Específicamente, considera que los funcionarios titulares de un cargo de las plantas profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares del Instituto de Seguridad Laboral ascenderán al grado inmediatamente superior al que tenían al 31 de enero de 2018, sólo en la medida que existan cargos vacantes y cumplan con los requisitos del cargo. La provisión se realizará de acuerdo al escalafón de mérito, en caso

que no existan suficientes cargos vacantes.

Una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares serán provistos a través de un concurso interno, en el cual sólo podrán participar aquellos funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad durante al menos 5 años en la institución, anteriores al 31 de enero de 2018. Los referidos funcionarios sólo podrán concursar para ser encasillados en el mismo grado y estamento al cual estaban asimilados al 31 de enero de 2018.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El costo de la aplicación de las normas que contempla este proyecto de ley será de $25,5 millones anuales, gasto que se concentra en el costo del cambio de un grado de 17 funcionarios titulares.

El mayor gasto fiscal que represente este proyecto de ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Instituto de Seguridad Laboral. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

DIRECCION DE PRESUPUESTOS DIRECTOR Ministerio de Hacienda

SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:

DIRECCION DE PRESUPUESTOS SUB DIRECTOR Ministerio de Hacienda

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

MINISTERIO DE HACIENDA SUBDIRECTOR RACIONALIZACION Y FUNCION PUBLICA Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL Y ESTABLECE NORMAS DE ENCASILLAMIENTO DE LOS CARGOS QUE INDICA

INFORME DE PRODUCTIVIDAD

Mensaje N°409-365

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

8 de Marzo de 2018



10/3/2018.

En cumplimento con lo dispuesto en el instructivo presidencial N°2 del 8 de noviembre de 2016, se acompaña **al Proyecto de Ley de Planta del Instituto de Seguridad Laboral,** el siguiente Informe de Productividad:

I. ¿Cuál es el problema que se quiere resolver?

El problema que se quiere resolver es el congelamiento de la planta del Instituto de Seguridad Laboral, que es un Servicio Público que contribuye a la construcción e instalación de una cultura de trabajo que promueve y garantiza a los trabajadores y trabajadoras el ejercicio de sus derechos en materia de seguridad y salud laboral, a través del despliegue de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El problema data desde la creación del servicio en el año 2009, oportunidad en que el Decreto con Fuerza de Ley 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado el 4 de febrero de ese mismo año, fijó en su artículo 11 la planta el Instituto de Seguridad Laboral (ISL), ex Instituto de Normalización Previsional, con un total de 148 cargos de planta (1 Jefe Superior, 4 directivos de segundo nivel jerárquico de Alta Dirección Pública, 10 directivos afectos al artículo 8 de la Ley 18.834, 1 directivo de carrera, 35 profesionales, 57 técnicos, 32 administrativos y 8 auxiliares); estableciéndose, en el artículo 16, en 427 cupos, la dotación máxima de personal del ISL para igual año.

En el artículo 13 del referido DFL se dispuso que todo el personal que no fuera traspasado a otra institución, de conformidad con los artículos 6 y 7 de igual preceptiva, conformaría la dotación de personal del ISL, manteniendo su calidad jurídica, la planta y el grado de que sea titular o a que esté asimilado; y prescribiendo que, para el efecto anterior, respecto del encasillamiento del personal de planta y de la individualización del personal a contrata, se aplicarán los artículos 4 y 5 de mismo DFL, con arreglo a los cuales, mediante decreto se dispondría el encasillamiento del personal titular en cargos de la nueva planta del ISL en la misma planta y grado que tenía el respectivo funcionario y el personal a contrata mantendrá dicha calidad, su grado y planta de asimilación.

Ahora bien, el encasillamiento del personal de planta del ISL sólo alcanzó la etapa prevista en el artículo 15, letra a), de la Ley 18.834, Estatuto Administrativa, pues no se realizó el concurso interno establecido en las letras b) y siguientes de igual precepto, a diferencia del Instituto de Previsión Social (IPS), que el mismo año 2009 completó todo el proceso.

Conforme lo señalado, han pasado 9 años, sin que se complete o afine el proceso de encasillamiento del personal de planta del ISL a través del correspondiente concurso interno establecido en el mencionado artículo 15 de la Ley 18.834, lo que ha implicado que tampoco pueden realizarse concursos de promoción para proveer cargos de planta vacantes, lo que deviene en un congelamiento de hecho de la planta de personal del Instituto por casi 9 años y continuará en el mismo estado de no mediar una solución de origen legal, con toda la problemática y conflictos respectivos.

Así las cosas, en la actualidad, solo 21 personas detentan cargos de planta, y las restantes 127 cargos están vacantes, con un alto contingente de personal a contrata que tampoco pueda acceder a la calidad de planta.

II. ¿Cuál son los objetivos que se busca alcanzar?

1. **Descongelar la Planta del ISL, favoreciendo la activación de la aplicación de la norma estatutaria destinada a resguardar la carrera funcionaria del personal.**

 Para estos efectos, se considera la subsanación del problema jurídico señalado en punto I, a través de una propuesta de actualización de la planta de personal a las actuales necesidades del servicio y de las normas que permiten el encasillamiento del personal a través de la modificación de la planta de personal del Instituto de Seguridad Laboral contenida en el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en la siguiente forma:

1.1- Se crean los cargos siguientes en las plantas que a continuación se indican:

		Cargo	**Grado E.U.S**	**Número de Cargos**
1		**Planta de Profesionales**		
		Profesionales	9°	4
		Profesionales	10°	4
		Profesionales	11°	6
		Profesionales	12°	6
		Profesionales	13°	2
		Profesionales	14°	11
		Profesionales	16°	9
		Total Planta Profesionales		**42**
2		**Planta de Administrativos**		
		Administrativos	12°	3
		Administrativo	13°	1
		Total Planta Administrativos		**4**
		Total Cargos nuevos		**46**

1.2.- Se suprimen los cargos siguientes en las plantas que a continuación se indican:

		Cargo	Grado E.U.S	Número de Cargos
1		**Planta de Técnicos**		
		Técnicos	17°	2
		Técnicos	18°	4
		Técnicos	19°	2
		Técnicos	20°	2
		Técnico	21°	1
		Total Planta Técnicos		**11**
2		**Planta de Administrativos**		
		Administrativos	17°	2
		Administrativo	18°	1
		Total Planta Administrativos		**3**
3		**Planta de Auxiliares**		
		Auxiliar	20°	1
		Auxiliar	21°	1
		Total Planta Auxiliares		**2**
		Total		**16**

2. Aumento en un grado de funcionarios de planta.

Se propone que los funcionarios titulares de un cargo de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares del Instituto de Seguridad Laboral podrán ascender al grado inmediatamente superior al que tenían el 31 de enero de 2018, siempre que existan cargos vacantes para ello y que reúnan los requisitos del cargo, con la finalidad de compensar que desde la creación del servicio no han existido promoción ni ascensos y han estado estancados en un mismo grado desde hace 9 años.

3. Traspaso de contrata a planta a través de Concurso Interno

Se propone que una vez practicado el mecanismo anterior, los cargos que queden vacantes en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y *auxiliares*, serán proveídos a través de un concurso interno, en el cual sólo podrán participar los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad, durante al menos 5 años en el Instituto de Seguridad Laboral, anteriores al 31 de enero de 2018. Dichos funcionarios sólo podrán concursar para ser encasillados en el mismo grado y estamento al cual se encontraban asimilados al 31 de enero de 2018.

III. ¿Qué opciones o alternativas de política se han considerado?

El proyecto de ley aborda estos objetivos utilizando para cada uno de ellos la mejor alternativa disponible.

Para tal efecto, el 25.09.2017, la Dirección Nacional y Asociación Nacional de Trabajadores del ISL (ANATISEL) constituyeron en una mesa de trabajo que logra concordar un diagnóstico común respecto a resolver el proceso de encasillamiento con el objetivo de proporcionar estabilidad laboral a la mayor cantidad de funcionarios del servicio y resguardar el derecho a carrera funcionaria del personal. Esta mesa propone abordar la resolución del encasillamiento considerando los siguientes criterios:

a) Propuesta de aumento de un grado para los funcionarios de planta y, para funcionarios a contrata, ley espejo. Esta propuesta resuelve la situación en forma amplia, activando la movilidad de la carrera funcionaria del personal de planta del servicio y por otro lado genera las condiciones para proceder al encasillamiento del personal a contrata, en las vacantes de planta disponibles.

b) Propuesta de aumento en un grado funcionarios de planta y, para funcionarios a contrata, en un grado menos.

c) Propuesta solo de ley espejo para los funcionarios a contrata.

En Noviembre del año 2017, en el contexto de la negociación del reajuste del sector público, la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales ANEF, solicita al Gobierno hacerse cargo del problema de estancamiento de la carrera funcionaria en ISL, comprometiéndose el análisis de la problemática en brece plazo, y la búsqueda de soluciones.

En Enero de 2018 se logra constituir un equipo de trabajo con representantes de la Dirección del Presupuestos y del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que se suman a las representaciones del ISL y de ANATISEL, y que valida el diagnóstico de estancamiento de la carrera funcionaria y de la imposibilidad de procederá activar encasillamientos. A partir de este trabajo, se define optar por la alternativa a), con un costo viable de asumir presupuestariamente.

IV. ¿Cuáles son los probables beneficios de la propuesta?

A resolver el estancamiento de la carrera funcionaria mejorará la calidad de empleo del personal que ha debido aceptar una condición inalterable en la planta y no ha podido

acceder a la carrera funcionaria, por una parte. En cuanto al personal a contrata, podrá acceder a mayor estabilidad al generarse reglas para el encasillamiento que no se realizó oportunamente bajo las reglas Decreto con Fuerza de Ley 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al resolver el Instituto de Seguridad Laboral el estancamiento a través de la provisión de cargos señalada en el punto II se aumenta el grado de trasparencia y confianza en la carrera funcionaria en base a las competencias profesionales, técnicas o administrativas que deben ser el principal factor de acceso a la planta de un servicio.

Lo anterior tiene también su expresión en el fortalecimiento de los equipos de trabajo a través del mejoramiento de los climas laborales en la medida que las perspectivas de desarrollo de carrera funcionaria se realizan y se perciben de manera ecuánime y transparente, fortaleciendo la gestión de personas bajo el principio de equidad.

Finalmente el gran efecto luego de realizado el proceso de provisión de las vacantes de plantas disponibles será la movilidad de la planta del servicio bajo la regla general de la Administración del Estado, en la medida que se reúnan las condiciones objetivas para que ello proceda, es decir vacantes disponibles.

V. ¿Cuáles son los costos de la propuesta?

El costo de la aplicación de las normas que contempla este proyecto de ley será de $25,5 millones anuales, gasto que se concentra en el costo del cambio de un grado de 17 funcionarios titulares.

El mayor gasto fiscal que represente este proyecto de ley durante su primer año presupuestario de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Instituto de Seguridad Laboral. Para los años posteriores el gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de Presupuestos del Sector Público.

REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL MINISTRA

ALEJANDRA KRAUSS VALLE
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL